



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2330-15

BUENOS AIRES, 26 AGO 2015

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 21 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 28 de mayo de 2015 (B.O. 4/6/15) se aprobó el llamado a licitación pública para la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y líquidos cloacales a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras de agua y líquidos cloacales en el área regulada, de los servicios prestados por terceros (Desvinculados), por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por TRES (3) meses, y por un importe anual estimado de hasta PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 927.960,00) IVA incluido; de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13) y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas adjuntos, como Anexos I y II respectivamente, a la mencionada Resolución ERAS N° 21/15.

Que dicho llamado se encuadra en las previsiones del artículo 7° del citado Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que de acuerdo al procedimiento normado por el mencionado Reglamento de Contrataciones, durante los días 11 y 12 de junio de 2015 se publicó el llamado a licitación pública aprobado por la citada Resolución ERAS N° 21/15 en los diarios La Prensa y La Nación y en el Boletín Oficial.

Que el artículo 5 del referido Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableció como fecha de apertura de las ofertas el día 24 de julio de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2330-15

///2

2015.

Que así, en la fecha y hora establecidas, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a la apertura de ofertas, labrando el acta pertinente de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13.

Que la única oferta presentada fue la de la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. por un importe de PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 927.960.-) IVA incluido.

Que habiéndose recibido una sola oferta el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO resolvió prescindir del cumplimiento del término previsto para la vista de las ofertas y para efectuar impugnaciones a las mismas conforme lo dispuesto por el artículo 8º del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la referida Resolución ERAS N° 44/13, remitiendo las actuaciones a la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES.

Que con fecha 3 de agosto de 2015 la citada COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, en el marco de su respectiva intervención conforme lo establecido por el artículo 33 del mentado Reglamento de Contrataciones, aconsejó preadjudicar a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras de agua y líquidos cloacales en el área regulada, de los servicios prestados por terceros (Desvinculados).

Que, por su parte, la GERENCIA TÉCNICA se expidió sin formular objeción a la oferta presentada por ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L.

Que por lo tanto, con fecha 10 de agosto de 2015, se efectuó la preadjudicación a favor de la mencionada empresa ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L., anunciándose la misma durante TRES (3) días en la cartelera respectiva los días 11, 12 y 13 de agosto de 2015 de conformidad con las

M



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2330-15

///3

previsiones del artículo 35 del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 44/13.

Que de acuerdo a lo informado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, transcurrido el plazo previsto en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II por la citada Resolución ERAS N° 44/13, no se formularon impugnaciones a la referida preadjudicación publicada y efectuada a favor de la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L.

Que en función de lo expuesto, corresponde proceder a la adjudicación de la licitación pública aprobada por la Resolución ERAS N° 21/15 a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. para la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y líquidos cloacales a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras de agua y análisis de líquidos cloacales en el área regulada de los servicios prestados por terceros (Desvinculados), por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por TRES (3) meses y por la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 927.960,00.-) IVA incluido; pagaderos por cada mes vencido, de acuerdo a los análisis realizados, previa certificación de la GERENCIA TÉCNICA del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), ello de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados como Anexos I y II respectivamente por la Resolución ERAS N° 44/13 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas adjuntos, como Anexos I y II respectivamente, a la Resolución ERAS N° 21/15.

Que oportunamente el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que existe disponibilidad financiera para atender la erogación de que se trata.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2330-15

///4

en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...*".

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07), corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del

A



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2330-15

///5

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1º de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 1185 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 23 de junio de 2015 (B.O. 30/06/15), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento

M



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2330-15

///6

del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, la GERENCIA TÉCNICA y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) han tomado la intervención que respectivamente les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 1185/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. la licitación pública ordenada por la Resolución ERAS N° 21/15 para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas y líquidos cloacales a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras de agua y líquidos cloacales en el área regulada de los servicios prestados por terceros (Desvinculados), por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por TRES (3) meses y por la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 927.960,00.-) IVA incluido; pagaderos por cada mes vencido, de acuerdo a los análisis realizados, previa certificación de la GERENCIA TÉCNICA del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); ello conforme lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44/13 y lo prescripto por el Pliego de Bases y



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2330-15

///7

Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas adjuntos, como Anexos I y II respectivamente, a la Resolución ERAS N° 21/15.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, tome conocimiento la GERENCIA TÉCNICA, pase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para su intervención, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000033

Dr. HUGO OSCAR SEGURA
PRESIDENTE

Dra. PATRICIA SUSANA PRONO
SECRETARIA EJECUTIVA
E.R.A.S.